ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES TENDIENTES AL APOYO DE CONTROL Y TRAMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE LLEVA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V) DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEL CONTROL DISCIPLINARIO, FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DISCIPLINARIA VIGENTE.

2. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:
En este punto la Personería Municipal realizó el análisis relativo al sector económico de Bienes y Servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el DECRETO 1082 de 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1, así:

3. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS:

Es necesario realizar la presente contratación para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES TENDIENTES AL APOYO DE CONTROL Y TRAMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE LLEVA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V) DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEL CONTROL DISCIPLINARIO, FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DISCIPLINARIA VIGENTE

Corresponde a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA como ente de control y en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas y la protección del medio ambiente, fortaleciendo una cultura de participación ciudadana en pro del cumplimiento de los principios rectores de la función pública y como garante de las necesidades de la comunidad en el Municipio de Palmira.

Es de resaltar que de las funciones más recurrentes e importantes de este ente de control administrativo es el seguimiento constante de la gestión que se desarrolla a los derechos de petición presentados por la comunidad, el seguimiento a la prestación eficiente del servicio público, la vigilancia de la conducta oficial, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público, entre otras, así como también planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de esta Personería con el fin de alcanzar las metas propuestas, en la prestación del servicio a los usuarios internos y externos.

Así las cosas, en virtud de las funciones que le son propias a la Personería Municipal de Palmira, se hace necesario contratar los servicios como abogado especializado en la Personería Municipal, con la finalidad de brindar asesoría en los temas que le sean asignados, contribuyendo a una correcta prestación del servicio y en cumplimiento de las funciones propias de la entidad, y propender el posicionamiento de la marca o renombre de la entidad.

Es menester mencionar que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Palmira, no existe la disponibilidad de cargos y personal suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, por lo tanto, se pretende con la vinculación contractual satisfacer la necesidad que requiere la entidad para el cumplimiento de sus fines esenciales.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, que reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y teniendo en cuenta que, constitucional y legalmente, le compete al Personero Municipal dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en este sentido, en aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar un profesional idóneo con experiencia en el ejercicio de la funciones públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto del contrato que se pretende celebrar

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE SE REQUIEREN PARA PRESTAR EL SERVICIO:

En virtud a las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, se requiere necesita una persona natural o jurídica que cuente con:

- ✓ Título de Bachiller.
- ✓ Título de Abogado especializado
- ✓ Certificaciones laborales

Para verificar el cumplimiento de los requisitos, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado que acredite estudio de Bachiller.
- Certificado que acredite estudios como Abogado especializado
- Certificaciones donde conste 24 meses o más de experiencia laboral.

5. VALOR DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades celebrados por la misma u otra entidad pública, el tipo de servicio, la carga de trabajo, el plazo y en la resolución No. 300.01.0167-2023 del 28 de diciembre de 2023, suscrita por la PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, donde se fija la tabla de honorarios.
Igualmente se analiza que para efectos legales la Dirección Administrativa y Financiera, establece que el valor máximo que podría tener la presente contratación sería de CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($4.030.000) M/CTE

La PERSONERIA MUNICIPAL, cuenta con recursos hasta por la suma de CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($4.030.000) M/CTE. y expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000265 del 11 de DICIEMBRE de 2024.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento relacionados con la presente contratación han sido identificados y mitigados en los estudios previos, igualmente consta en la carpeta la matriz del análisis de los riesgos.

6. TIPO DE REMUNERACIÓN

Por ser un **Contrato de Prestación de Servicios**, se estableció que la que la PERSONERIA MUNICIPAL pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

UNA (01) CUOTA por valor de CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($4.030.000) M/CTE deducciones e impuestos incluidos y previa aceptación, por parte de la supervisión del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Para constancia de lo anterior se firma en el mes de diciembre de 2024.

JEIMY JOHANNA RÍOS SOSA
Directora Administrativa y Financiera

Transcribió: Daniela Collazos Mosquera-Contratista
Revisó y Vo.Bo.: Laura Andrea Torres Ballesteros-Personera Delegada, Jeimy Johanna Ríos Sosa-D.A.F.